



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 142-2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 02 OCT. 2019

VISTO: el Informe N° 047-2019-GRLL-GOB/PECH-06.4-ADQ, de fecha 01.10.2019 a través del cual el Responsable de Adquisiciones solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Concurso Público para la contratación del servicio de Seguro de Obras Terminadas, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio N° 068-2019-GRLL-GOB/PECH-07-, de fecha 17.07.2019, el Subgerente de Operación y Mantenimiento informa sobre la vigencia del contrato de seguros y manifiesta que resulta necesario la realización de un nuevo proceso de selección, por lo cual, conjuntamente con la Subgerencia de Planta de Agua y Energía Eléctrica, en calidad de áreas usuarias, han elaborado los Términos de Referencia para llevar a cabo el proceso de selección. Asimismo, refiere que la Oficina de Planificación ha indicado mediante Informe N° 115-2019-GRLL-GOB/PECH-05, que se contaría con disponibilidad y previsión presupuestal según el detalle en cuadro inserto. Refiere que la Oficina de Planificación ha indicado que los recursos para los años siguientes estarían disponibles a partir del mes de marzo, lo cual deberá tenerse en cuenta para la elaboración del expediente de contratación;

Que, mediante Oficio N° 093-2019-GRLL-GOB/PECH-07-, de fecha 24.09.2019, el Subgerente de Operación y Mantenimiento presenta nuevos términos de referencia, reajustados en atención a las recomendaciones del Corredor de Seguros, los cuales alcanza en medio impreso y digital a fin que se continúe con el proceso correspondiente;

Que, mediante Informe N° 022-2019-GRLL-GOB/PECH-06.4.LCVG, de fecha 30.09.2019, el Especialista en Sistemas Administrativos III, del Área de Adquisiciones comunica a la Jefatura de Adquisiciones las incidencias del trámite de indagaciones de mercado, los cuestionamientos de las compañías de Seguros y la negativa del área usuaria a acoger las modificaciones planteadas por las compañías de seguros, específicamente al deducible de lluvias;

Que, mediante Informe N° 025-2019-GRLL-GOB/PECH-06.4, el Jefe (e) del Área de Abastecimientos y Servicios Generales se dirige a la Jefatura de Administración en relación al Informe señalado en el considerando precedente solicitando autorización para determinar el valor estimado en función al monto más bajo cotizado por las compañías de seguros y el valor histórico de los últimos siete años, considerando los Términos de Referencia ratificados por el área usuaria;

Que, mediante proveído de fecha 01.10.2019, inserto en el documento referido en el considerando precedente, la Jefatura de Administración autoriza lo solicitado y dispone la continuación del trámite;



Que, mediante Informe N° 047-2019-GRLL-GOB/PECH-06.4-ADQ, de fecha 01.10.2019, el Responsable de Adquisiciones se dirige a la Jefatura de Abastecimientos y Servicios Generales informando que con Resolución Gerencial N° 126-2019-GRLL-GOB/PECH, de fecha 16.09.2019, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones del P.E.CHAVIMOCHIC el procedimiento de selección: Concurso Público para el "Contratación del Seguro para Obras Públicas Terminadas" con un valor estimado de S/ 13'000,000.00. Manifiesta que habiendo presentado la Subgerencia de Operación y mantenimiento los requerimientos técnicos correspondientes, se efectuaron las indagaciones de mercado determinando el importe de S/ 12'149,255.98. Adjunta el expediente de contratación y solicita se tramite la certificación correspondiente al ejercicio 2019 y previsión para el ejercicio 2020; se eleve al funcionario competente para su aprobación, según lo establecido en el artículo 43° del RLCE y así como la designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección;

Que, mediante Oficio N° 343-2019-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 02.10.2019, la Oficina de Planificación informa que el requerimiento formulado está siendo priorizado, por lo que existe disponibilidad presupuestal para su atención en el presente ejercicio, precisando que en el SIAF SP se ha aprobado la Certificación Presupuestal N° 925, para el presente ejercicio, precisando que respecto a los años 2020 se considerará y priorizará en la formulación presupuestaria correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 118-2019-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 02.10.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica informa respecto a la revisión de la formalidad del expediente de contratación y cumplimiento de la normatividad glosada;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 21° del TUO de la Ley N° 30225, el Concurso Público es uno de los 7 métodos de contratación previstos en la Ley de Contrataciones del Estado; precisando el artículo 22° que este método aplica para la contratación de SERVICIOS cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 308979, Ley de Presupuesto para el ejercicio 2019 establece que corresponde dicho método en la contratación de bienes por un valor igual o superior a S/ 400,000.00;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula que para convocar un procedimiento de selección, este debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, por otro lado, el numeral 43.2, del artículo 43° del citado Reglamento, prevé que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento; el mismo que conforme a lo previsto en el numeral 44.3 del artículo 44° del indicado Reglamento, está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, en relación al valor de la contratación, el artículo 32° del TUO ha establecido que en el caso de bienes y servicios distintos a la consultoría de obras se establecerá un valor estimado; el mismo que tiene la condición de reservado;



Estando a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de Concurso Público para la Contratación del Servicio de Seguros de Obras Civiles Terminadas, con un valor estimado de S/12'149,255.98 (Doce millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco con 98/100 soles) con cargo a la C.P. N° 925, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.

SEGUNDO.- Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo el Procedimiento de Concurso Público, el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

TITULARES:

- | | |
|---|------------|
| ✓ Ing. Andres Emiliano Calderón Casana | Presidente |
| ✓ Ing. Helí Miguel Alvarez Loayza | Miembro |
| ✓ Lic. Adm. Julio Alberto Landeras Alza | Miembro |

SUPLENTES:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| ✓ Ing. Félix Enrique Miranda Cabrera | Presidente |
| ✓ Ing. Freddy Agama Puñez | Miembro |
| ✓ Sr. Luis Carlos Vásquez Gálvez | Miembro |

TERCERO.- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará el Expediente de Contratación al Presidente del Comité de Selección designado en el artículo precedente, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Comité de Selección, Subgerencia de Operación y Mantenimiento, y, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE